

CIRCULAR N° 1839/87/TD

Exp. 3/9250/87

Montevideo, 7 de julio de 1987.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

PRESENTE

El Consejo de Educación Secundaria dispuso dar a publicidad la Circular N° 73/87 Acta 41 Resolución 1 del 4/VI/87 del Consejo Directivo Central, referida a atribuciones delegadas a los Desconcentrados, que se transcribe:

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ACTA N° 41 RESOL. N° 1

4/VI/87

VISTO: El planteamiento realizado por el Consejo de Educación Secundaria y que refiere a las atribuciones delegadas;

CONSIDERANDO: I) Que resulta conveniente establecer la nómina de las delegaciones vigentes a fin de lograr una adecuada administración de los respectivos servicios;

II) Que el ejercicio de esas atribuciones delegadas- sumado al de las inherentes a la desconcentración legal de cada Consejo dependiente- contribuirá a una eficiente labor operativa de los órganos de esta Administración,

III) Que, en la materia, corresponde tener presente lo oportunamente resuelto por el Consejo Nacional de Educación y este Consejo Directivo, en diversas disposiciones, a fin de ordenar el funcionamiento del sistema orgánico constitutivo del Ente;

ATENTO: A lo dispuesto en los arts. 13 (Ordinal 19) y 14 (Ordinal 14) de la Ley 15.739, 114 y 115 de la Ordenanza N° 10,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA RESOLVIO APROBAR LA SIGUIENTE:

//

C I R C U L A R N° 78

I) Establecer la siguiente nómina de atribuciones delegadas que este Consejo Directivo ratifica:

1) Delegación de las atribuciones relativas al ordenamiento primario de gastos e inversiones dentro de los programas, rubros y subrubros correspondientes, salvo cuando haya mediado observación del Tribunal de Cuentas (Ordenanza N° 5 R.I. 33/192/81 y Acta 84 Resolución 1 de 6/XI/986).

2) Adiciones y acumulaciones de sueldo con ciertos límites art. 9 "b" de la Ordenanza N° 9 y modificativas como Acta 55 Resolución 80 de 26/IX/985 y arts. 16, 16.1 y 17.1 del citado Estatuto.

3) Expedición de constancias de cargos y horarios y de que no perjudica al servicio (Resolución 55/80/85).

4) Reconocimiento de antigüedad y pasaje de grado de los funcionarios docentes (Acta 55 Resolución 80 de 26/IX/985 y Acta 69 Resolución 173 de 14/XI/985).

5) Exceptuar de la jubilación obligatoria, autorizando las prórrogas de 25 a 30 y 30 a 35 años de actuación docente (art. 9 "c" de la Ordenanza N° 9, Acta 22 Resolución 146 de 23/V/985 y art. 57.1 del Estatuto Docente que refiere al caso que medie delegación).

6) Declaración del cese por ineptitud física o mental (art. 13 de la Ordenanza N° 21 y 39 y 42 de la N° 39).

7) Declaración de abandono de cargo previo el trámite correspondiente (art. 4 de la Ordenanza N° III)

8) Aceptación de renunciaciones de funcionarios (R.I. 20/39/75 y 25/31/75).

9) Delegación de la aplicación de sanciones a los funcionarios afectados a cada Consejo hasta seis meses de suspensión art. 9 "a" de la Ordenanza N° 9, R.I. 19-21-75, 14/49/76, 67 del actual Estatuto Docente y 51 de la Ordenanza N° 39)